

ACTUALIZACIÓN DE CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN PARA INVERSIONISTAS PROFESIONALES

Estimados clientes: De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 1.5.2.5 del decreto 1121 de 2008, y en la Circular Externa 19 de 2008, todos los intermediarios de valores deben clasificar a sus clientes en una de las siguientes categorías: i) cliente inversionista o ii) inversionista profesional.

El Decreto 1291 de 2020 modificó algunos aspectos relativos a los parámetros que se deben considerar para clasificar a un cliente como “inversionista profesional”, que son aquellos clientes que cuentan con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión que tomen para participar en el mercado de valores.

Con el fin de identificar la tolerancia a riesgo de nuestros clientes, determinar su categorización y el régimen de protección que les aplica, contamos con un cuestionario que nos permite conocer su grado de conocimiento y experiencia en el mercado, el cual hemos actualizado en atención a las modificaciones introducidas a través del Decreto 1291 de 2020 y que se encuentra a su consideración a través del siguiente link: <https://www.casadebolsa.com.co/como-vincularse>, en el enlace “Formato Anexo”. A continuación, dejamos a su consideración los cambios introducidos al cuestionario de categorización de clientes:

Este cuestionario permitirá identificar su nivel de tolerancia al riesgo y determinar su experiencia y conocimiento como inversionista. Los resultados nos ayudarán en la asesoría hacia los productos que administra la Entidad a los que aplique la asesoría:

1. ¿Tiene vigente una certificación de profesional (operador) del mercado de valores?
2. ¿La entidad que representa es un organismo financiero extranjero o multilateral?
3. ¿La entidad que representa es vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?
4. En las jurisdicciones que hacen parte de Alianza del Pacífico, ¿Ha sido usted clasificado como inversionista profesional o su equivalente?
5.
 - 5.1. ¿Posee experiencia y conocimientos para evaluar, gestionar y comprender adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión?
 - 5.2. ¿Cuenta con un patrimonio igual o superior a 6.000 SMLMV y además:
 - 5.3. ¿Es titular de un portafolio de inversiones igual o superior a 3.000 SLMLV? y/o ¿Ha realizado directa o indirectamente quince (15) o más operaciones de enajenación o de adquisición de valores, por valor agregado igual o superior al equivalente a veintiún mil (21.000) SMMLV, durante un período de sesenta (60) días calendario, en un tiempo que no supere los dos (2) años anteriores a la fecha de diligenciamiento de este formulario?

Si responde de manera afirmativa las preguntas 1, 2, 3 o 4 usted será catalogado como cliente profesional. Igual tratamiento se dará si contesta de manera afirmativa el punto 5.1, 5.2, y alguno de los numerales 5.3 o 5.4. Tenga en cuenta que para determinar el valor del portafolio a que hace mención el punto 5.3, se tendrán en cuenta los valores que estén a su nombre en un depósito de valores debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia o en un custodio extranjero y/o las inversiones realizadas por medio de contratos de fiducia de inversión, administración de portafolios de terceros o las participaciones que tenga en fondos de inversión y, demás vehículos que administren recursos del inversionista, distintos a los de seguridad social. Para determinar el período de sesenta (60) días calendario a que hace mención en el numeral 5.4, se tendrá como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de las operaciones de adquisición o enajenación de valores realizadas. En caso de no estar de acuerdo con dicha categorización, puede presentar solicitud de reclasificación debidamente soportada al asesor comercial de manera escrita.

Importante poner de presente que a través de los cambios introducidos mediante el Decreto 1291 de 2021, se reducen los límites para clasificar a un cliente como inversionista profesional en cuanto en adelante bastará tener: i) un patrimonio mayor o igual a 6000 smlmv (antes era de 10.000 smlmv) y ser titular de un portafolio de inversión de valores igual o superior a 3.000 smlmv (antes era de 5000 smlmv), o haber realizado directa o indirectamente quince (15) o más operaciones de enajenación o de adquisición, durante un período de sesenta (60) días calendario, en un tiempo que no supere los dos años anteriores, por un valor igual o superior al equivalente a 21.000 SMMLV (antes de 35.000). Para efectos de establecer el portafolio del cliente, en adelante se tomarán en cuenta las inversiones realizadas por medio de contratos de fiducia de inversión, administración de portafolios de terceros, las participaciones en fondos de inversión y, otros vehículos a través de los cuales se administren recursos del inversionista, distintos a los de seguridad social.